



# Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel  
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

## MEMORIA EXPLICATIVA

El Presidente de la Mancomunidad de l'Alacantí, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 149.1, a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, formula la presente MEMORIA, explicativa de la situación económico y financiera del presupuesto de la Mancomunidad.

El proyecto de Presupuesto que se somete hoy para su aprobación, alcanza un importe de NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (923.991,70), de Ingresos nivelado con los Gastos.

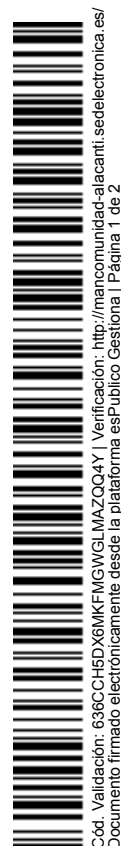
El presupuesto incluye todos los gastos de carácter corriente y de capital. Para su confección se han tenido en cuenta los antecedentes indispensables del Presupuesto de la Mancomunidad, tanto para los gastos que obligatoriamente correspondan a la Entidad, como aquellos que aconsejan necesidades y mejoras.

La cuantía total del Presupuesto ha disminuido en un 1,06%, como consecuencia del incumplimiento en 2018, de la regla del gasto, lo que ha obligado a reducir el presupuesto hasta los límites marcados legalmente.

La disminución del gasto no se refleja por igual en las aportaciones de todos los Ayuntamientos miembros ya que el Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad a considerado necesaria la rectificación de los porcentajes de participación en el programa II, "Saneamiento y Abastecimiento de agua", tal y como hace constar en su informe de fecha 21 de noviembre pasado, quedando dichos porcentajes como sigue:

<u>Municipio</u>	<u>Porcentajes 2019</u>	<u>Porcentajes 2020</u>
Alicante	50,00	74,64
El Campello	21,00	4,75
Mutxamel	9,10	7,55
San Juan	9,04	12,73
San Vicente	9,71	0,33
Agost	1,15	0,00
	100,00	100,00

En cuanto al servicio de recogida de animales abandonados, cuya prestación se interrumpió en junio de 2019, la consignación que se ha destinado a tal fin, debido a los ajustes aplicados para el cumplimiento de la regla del gasto, no alcanza para retomar en servicio al inicio del 2020, no obstante, desde los Servicios Técnicos de la Mancomunidad se sigue trabajando para que, durante el último trimestre del año, la



Mancomunidad vuelva a prestar el servicio, lo que estará condicionado, en todo caso, a la posibilidad de ampliar el crédito de la partida correspondiente.

Por lo que se refiere a las partidas para gastos de personal, se recogen los aumentos aprobados a nivel nacional durante 2019, pero, en tanto no se aprueben los Presupuestos Generales del Estado, no se recogen aumentos para el ejercicio 2020, a excepción de los aumentos correspondientes a los trienios del personal que se cumplan durante el ejercicio.

A continuación se expone brevemente y de forma sencilla, las aplicaciones presupuestarias resumidas por capítulos de ingresos y gastos.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020	DIFERENCIA	PORCENTAJE VARIACIÓN
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	15,00	15,00	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	932.525,35	922.276,70	-10.248,65	-1,1
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300,00	700,00	400,00	133,33
<b>TOTAL</b>		<b>933.840,35</b>	<b>923.991,70</b>	<b>-9.848,65</b>	<b>-1,06</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020	DIFERENCIA	PORCENTAJE VARIACIÓN
1	GASTOS DE PERSONAL	240.749,58	247.481,93	6.732,35	2,80
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	688.144,80	671.202,80	-16.942,00	-2,46
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	10,00	10,00	
5	FONDO DE CONTINGENCIA	4.645,97	4.596,97	-49,00	-1,05
6	INVERSIONES REALES	300,00	700,00	400,00	133,33
<b>TOTAL</b>		<b>933.840,35</b>	<b>923.991,70</b>	<b>-9.848,65</b>	<b>-1,06</b>

En cuanto a la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo, no se recogen variaciones respecto al año 2019.

Se consideran los presupuestos para el 2020 suficientes para cubrir los gastos obligatorios y las mejoras de servicios necesarios, equilibrados con los ingresos reales que se esperan obtener. En tal sentido, se eleva al Pleno de la Mancomunidad, dentro de los términos reglamentarios, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020, a los fines de discusión y aprobación conforme determina el artículo 149.1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

(Documento firmado en la fecha y con la firma electrónica que figura al margen)

